

01/80033

**Rectificación a la Decisión nº 3/91 del Comité mixto CEE-Andorra, de 12 de julio de 1991,
por la que se modifica el Anexo I y el Apéndice del Acuerdo**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 250 de 7 de septiembre de 1991)

En la página 29, en el artículo 2:

Añádase la siguiente letra c): « c) los animales allí nacidos y criados ; » que sustituye a la letra c) actual.

Las letras c), d) y e) actuales pasan a ser respectivamente las letras d), e) y f).

**Rectificación a la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un
segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la
Directiva 89/48/CEE**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 209 de 24 de julio de 1992)

En la página 30, en el artículo 4, apartado 1, letra a), último párrafo :

en lugar de: «... donde se exija la posesión de un título o de una titulación de formación que sancione uno de los ciclos de formación contemplados en los Anexos C y D»,

léase: «... donde se exija la posesión de un título que sancione uno de los ciclos de formación contemplados en el Anexo C; ».

En la página 32, en el artículo 7:

— en la letra a):

en lugar de: «... con arreglo a las letras a) o b) del párrafo primero del artículo 5 ...»,

léase: «... con arreglo a las letras a) o b) del párrafo primero del artículo 6 ...».

— en la letra b):

en lugar de: «... en el caso contemplado en la letra c) del párrafo primero del artículo 5 ...»,

léase: «... en el caso contemplado en la letra c) del párrafo primero del artículo 6 ...».